

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D. C., veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No 110014003055 2019 00486 00

SUCESIÓN CARLOS ALFONSO CAÑÓN ESPITIA (Q.E.P.D.)

Previo a resolver lo que en derecho corresponda, pongase en conocimiento de la parte solicitante del presente juicio de sucesión lo señalado por los SERVICIOS INTEGRALES PARA LA MOVILIDAD SIM – concesionario de la SECRETARÍA DE LA MOVILIDAD DE BOGOTÁ, lo relativo al traspaso del vehículo de placas VEE-776.

C.I.M. 3.1.5. 2475. 21
(Al contestar cite este número)

Bogotá D.C., septiembre 20 de 2021.

Señores
JUZGADO 55 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Attn, Elly Hoyo Torres
Secretaría
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad

Asunto: Oficio No. 2831 del 04 de agosto de 2021
Referencia: 11001400305520190048600
Identificador: VEHÍCULOS DE PLACAS: VEE776

Reciba un cordial saludo de Servicios Integrales para la Movilidad – SIM, concesionario de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá para los registros de automotores, conductores y tarjetas de operación.

En atención al oficio citado en el asunto, mediante el cual comunica que se aprobó remate para el vehículo de placa VEE776, dentro del proceso número 11001400305520190048600; una vez verificado el Registro Distrital Automotor de Bogotá (RDA), se constató que, el rodante en mención propiedad del causante el señor **CARLOS ALFONSO CAÑÓN ESPITIA**, **NO** cuenta con medidas cautelares de embargos ni gravámenes prendarios a la fecha.

Por otra parte, le indicamos que la adjudicación de un vehículo por orden judicial o administrativa es una solicitud que se efectúa a través del trámite de traspaso adelantado por el interesado; el cual podrá ser radicado en cualquiera de nuestros Puntos Integrales de Trámites y Servicios PITs, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Art. 12, Capítulo III de la Resolución 12379/2012.

Lo anterior teniendo en cuenta que las solicitudes de trámites de tránsito que están sometidas a un procedimiento y unos requisitos reglados por la Ley 769 de 2002, la Resolución 12379 de 2012 del Ministerio de Transporte y demás normas concordantes y complementarias en materia de tránsito y transporte.

En este orden de ideas, quedamos atentos a que los interesados se acerquen a radicar su solicitud de traspaso, cumpliendo con los requisitos y documentos referidos en la norma y aportando para el efecto copia del auto de aprobación del trabajo de partición y adjudicación.

Cordialmente,

Vista general

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

Csl.

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina Tel: 2821861

Dirección electrónica: cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás avisos de interés consulte el portal de la rama judicial: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Firmado Por:

**Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4c371ed0df05e9dde6090b68dc3d9d415ed2053e9dcc2a991618fb525f01f32f**
Documento generado en 29/11/2021 02:42:43 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**